



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**  
Medellín, primero (1º) de agosto de dos mil veintidós (2022)

|                    |                                         |
|--------------------|-----------------------------------------|
| <b>PROCESO</b>     | <b>VERBAL - RCE</b>                     |
| <b>DEMANDANTES</b> | DANIEL FELIPE SÁNCHEZ PÉREZ Y OTROS     |
| <b>DEMANDADAS</b>  | SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Y OTRA |
| <b>RADICADO</b>    | 05001 31 03 002 <b>2022 00096</b> 00    |
| <b>ASUNTO</b>      | INCORPORA ESCRITO. NO ACEPTA PÓLIZA.    |

Incorpórese al expediente, el escrito visible a folios 981 a 983, mediante el cual la parte actora recorrió el traslado de la objeción al juramento estimatorio y las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada y la llamada en garantía.

Igualmente se incorpora, la póliza mediante la cual, la demandada SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. prestó caución para el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el bien inmueble con Matrícula Inmobiliaria 001-524253 de la ORIP Zona Sur (folios 984 a 986).

En lo atinente a la póliza antes enunciada, advierte el Despacho que la misma no es de recibo, toda vez que en virtud de la solicitud de levantamiento de la cautela antes enunciada, el Despacho mediante auto del 16 de mayo de 2022 (archivo 16), ordenó a la Aseguradora prestar caución por la suma de \$436.311.231, para *"garantizar el cumplimiento de la eventual sentencia favorable al demandante o la indemnización de los perjuicios por la imposibilidad de cumplirla"*, por lo que la vigencia de la póliza debe ser igual a la duración del proceso, no obstante, se avizora que la misma solo tiene vigencia de un (1) mes (fl. 986), esto es, del 06 de julio al 06 de agosto de 2022, y por tanto no es posible aceptarla.

4.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA  
LA JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN**

Se notifica el presente auto por **Estados Electrónicos** Nro. 118

Fijado hoy en la página de la rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/>

Medellín 02 de agosto de 2022

**YESSICA ANDREA LASSO PARRA**  
**SECRETARIA**

Firmado Por:  
Beatriz Elena Gutierrez Correa  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 002  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33c08035df3ea70d99651687e599b8629e51a9ab72341eca2e49cff37805eed0**

Documento generado en 01/08/2022 02:57:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>